

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 7 pesetas
 Seis meses 25
 Tres id. 18

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26
 Tres id. 14

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos municipales

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 31 de diciembre del año último, se publica la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de mencionado mes, sobre aprobación provisional por los Delegados de Hacienda de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones Locales, cuya Orden, copiada literalmente, dice así:

«Ilmo. Sr.: Próximo el comienzo del ejercicio de 1946 y con el fin de que en tanto se publica la Ley articulada de Régimen Local, puedan las Delegaciones de Hacienda prestar su conformidad a los presupuestos ordinarios que las Corporaciones hayan formulado con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local en su Circular de 2 de octubre último, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio del año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a los Delegados de Hacienda para que con carácter provisional puedan prestar su aprobación a cuantos presupuestos ordinarios hayan formulado las Corporaciones Locales, cumpliendo lo dispuesto en las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local con fecha 2 de octubre último para ejecución de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.º Una vez que se publique el desarrollo articulado de esta Ley, las Corporaciones ajustarán a sus preceptos los presupuestos provisionalmente aprobados y la respectiva Delegación de Hacienda resolverá las reclamaciones que contra aquellos se hubieren formulado y aprobará definitivamente, en su caso, los respectivos presupuestos.

Dichas normas han sido publicadas en el B. O. de la provincia correspondiente al día 11 de octubre del año 1945, número 231, a las cuales procede ajustarse para su formación».

**

Independientemente de las normas que en mencionada Circular se publican, los Ayuntamientos vendrán obligados a consignar partida para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, Frente de Juventudes, y las Corporaciones que tengan divulgadora la suma de 900 pesetas anuales.

Asimismo deben consignarse en el capítulo 1.º de gastos cantidad bastante para sostenimiento de las Juntas Locales de Libertad Vigilada, según se previene en la Orden del Ministerio de Justicia de 24 de marzo del año 1944.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular publicada en el B. O. de la provincia de 28 de noviembre pasado, los Ayuntamientos vienen obligados a consignar en sus presupuestos para atender a los gastos que originen los Juzgados de Paz como mínimo 500 pesetas.

Procede también incluir en los mismos una cantidad prudencial para gastos de elecciones.

Todo presupuesto deberá venir acompañado de su correspondiente copia certificada y de las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios que tengan establecidos, y en el supuesto de que ya estuvieran aprobadas por la Delegación de Hacienda para varios ejercicios, unirán certificación de la fecha de su aprobación y plazo de vigencia. Se encarece el más exacto cumplimiento de este apartado por cuanto la Real Orden de 29 de enero de 1927 prohíbe la percepción de cuotas sobre las exacciones municipales en cuanto no sean firmes las Ordenanzas.

De no hacer uso de algunas de las exacciones por falta de base tributaria o por cualquier causa que haga prever la inexistencia del rendimiento de la misma, deben acompañar certificación que así lo acredite.

En la certificación de exposición al público que se une al presupuesto independientemente de la fecha de su exposición, deberá hacerse constar el B. O. en que se publicó el anuncio.

También se interesa que los Ayuntamientos procedan con toda premura a la aprobación de los respectivos presupuestos, remitiéndolos a esta Delegación para la resolución que proceda.

El presupuesto y su copia en todas sus certificaciones así como las Ordenanzas, serán debidamente reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Burgos 2 de enero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Valle de Mena, (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 249, de fecha 3 de noviembre de 1945), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 22 de diciembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.662.

Obligatoriedad de servir en Establecimientos del ramo de Hostelería y en cada comida un plato de tomates de Canarias.

Para aliviar en lo posible la situación de los productores del Archipiélago Canario, ante la abundancia de fruto obtenido y la escasez de mercados para la exportación, motivada por las actuales circunstancias, se hace preciso, de acuerdo con las normas dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, disponer lo siguiente:

1.º A partir del día 3 del actual mes de enero, los Hoteles,

Restaurantes, Fondas, Casas de Comidas y demás establecimientos dependientes del Sindicato de Hostelería que sirvan comidas, enclavados en esta provincia, vienen obligados a servir en cada comida un plato de tomates de Canarias, en cualquiera de sus formas.

2.º Los propietarios de los establecimientos citados, sitos en esta capital, se personarán en estas oficinas, mañana día 3, al objeto de retirar las órdenes de compra correspondientes, en las cuales les será indicado almacén en que han de ser suministrados los tomates. Dichas órdenes de compra serán selladas al dorso por el almacén, acreditando en esta forma haberse servido, y serán devueltos a los interesados, a quienes para retirar, a partir del día 5, los vales del racionamiento de artículos intervenidos, les serán exigidos en estas oficinas.

3.º Los establecimientos del resto de la provincia se pondrán en comunicación con este Organismo de mi cargo, Sección de Avituallamientos, indicando cantidades que precisan, en el caso de que no haya existencias de tomates de Canarias en las localidades respectivas.

4.º Los precios de venta serán los siguientes:

Venta a detallistas, 2'55 pesetas kilogramo.

Venta al público, 2'90.

Estos precios son de venta en la capital. En la provincia regirán los indicados precios incrementados en los gastos de transporte desde Burgos.

Los envases quedarán de propiedad del detallista.

5.º Por los Servicios de Inspección se girarán frecuentes visitas para vigilar el cumplimiento de cuanto queda ordenado, siendo objeto de severísimas sanciones los infractores.

Burgos 2 de enero de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934,

esta Corporación, en sesión de 28 de diciembre próximo pasado, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de diciembre último sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 30 decagramos.	0'50
Id. de 40 decagramos.	0'65
Id. de cebada de 4 kilogramos.	2'52
Ración de paja corta de 6 id.	2'34
El kilogramo de paja larga.	0'51
El id. de carbón.	0'60
El id. de leña.	0'20
El litro de aceite.	5'50
El id. petróleo.	1'50

Burgos 2 de enero de 1946.
=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.=V.º B.º=E. Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 1945.

Apoyar con todo interés cerca de los organismos competentes, la petición que el Ayuntamiento de Arijá tiene formulada para la construcción de viviendas protegidas.

Aprobar la relación de los precios medios que han de servir a los Ayuntamientos para el abono de los artículos suministrados a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de agosto último.

Recluir en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid a la enferma Petra Antón González, de Villagonzalo Pedernales.

Aprobar la determinación del Sr. Presidente por la que se dispuso el ingreso en la Casa de Caridad de la niña Benita Hebrero Núñez, de Milagros, y Saturnino Barrio Robledo, de Báscones de Zamanzas.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos a D. Rafael Bravo, de Cardeñuela Riopico; don Ignacio Gómez, de Revilla del Campo; D. Federico Gutiérrez, de Villavieja de Muñó; D. Antonio Muga, de Medina de Pomar; don Gregorio Corral, de Pradoluengo; D. Fructuoso Hernando, de Villorobe; a D. Andrés Adover, para extraer 900 metros cúbicos de piedra en las proximidades del camino vecinal de Buezo a Briviesca, y a Hidroeléctrica Arquigaga, S. A. para cruzar con una línea de conducción de energía eléctrica el camino vecinal de Colina de Losa.

Hacer presente al Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra que para poder resolver sobre su petición es de necesidad que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento se concrete la cantidad que desea solicitar en concepto de préstamo para la continuación de las obras del camino de dicho pueblo a la carretera de Lerma a San Asensio.

Comunicar a los Ayuntamientos de Aguas Cándidas, Cantabrana y Padrones de Bureba, y a las Jun-

tas vecinales de Quintanaopio, Río Quintanilla, Hozabejas, Ojeda y Herrera, las condiciones en que pueden construir el camino vecinal que les interesa.

Id al Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados los apoyos que la Diputación les ofrece para la reparación del camino vecinal de Quemada a Hontoria de Valdearados.

Apoyar la petición del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso ante la Comisión Interministerial de Obras para mitigar el paro obrero relacionada con la subvención otorgada por expresada Junta al Ayuntamiento para las obras de nueva construcción del camino de Cereceda a Panizares.

Id. id. del Ayuntamiento de Quintanillabón para la creación o instalación de un centro telefónico en aquel Municipio.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Solicitar del Banco de Crédito Local de España la concesión de un anticipo con destino a la ejecución de obras en caminos y vías provinciales para combatir el paro obrero involuntario existente en esta provincia.

Subvencionar con 5.000 pesetas el concurso comarcal de ganado que ha de celebrarse en Miranda de Ebro.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda cursar atento escrito a la Diputación de Santander para la actuación conjunta y mejor éxito en la continuación de las obras del ferrocarril Santande-Mediterráneo.

Burgos 28 de septiembre de 1945.=El Presidente, Julio de la Puente Careaga.=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

En el improrrogable plazo de los diez primeros días del presente mes de enero los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración de Propiedades, sin excusa ni pretexto alguno, las certificaciones del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas, correspondientes al cuarto trimestre del año próximo pasado, o sea a los meses de octubre, noviembre y diciembre. En ellas detallarán si han tenido ingresos en las arcas municipales por dichos conceptos, expresándose con toda claridad.

Se recomienda tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos el cumplimiento de dicho servicio, pues de no hacerlo como está ordenado se les impondrá la sanción que proceda.

Burgos 2 de enero de 1946.
=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado de 1.ª instancia de Belorado

Relación de aspirantes a los cargos de Jueces, Fiscales y Sustitutos de este partido judicial, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo número 76 del Decreto Orgánico de 24 de mayo último y 5 de julio pasado, a fin de que en el término de diez días siguien-

tes puedan formularse las observaciones o reclamaciones contra aquellos solicitantes, las que serán presentadas en este Juzgado de 1.ª instancia.

D. Leonardo Riaño Tabliga, Juez de Paz propietario de Cerezo de Riotirón.

D. Juan Alonso Uyarra, id. de Bascuñana.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en dicha disposición, que se insertará esta relación en el B. O. de esta provincia de Burgos.

Belorado 27 de diciembre de 1945.=El Juez de 1.ª instancia, Agustín Sainz.

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la sesión plenaria celebrada el día 7 de los corrientes, adoptó el acuerdo de establecer los servicios municipales de invernadero y viveros de plantas para los paseos, parques y jardines de la ciudad en terrenos propios, sitos en la zona de Las Fuentesillas, llevando a cabo las expropiaciones necesarias para regularizar y dar la amplitud debida a los terrenos que se detallan en el plano correspondiente.

Lo que, por término de quince días, se hace público para conocimiento del vecindario en general y de los particulares a quienes pudiera afectar y a los demás efectos procedentes entre los que figura la declaración a que hace referencia el artículo 107 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924.

Burgos 24 de diciembre de 1945.
=El Alcalde-Presidente, Antonio López Monís.=P. A. de S. E.=El Secretario, Juan José Fernández Villa.

Alcaldía de Orón.

Formadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas «Arbitrio sobre aprovechamiento de pastos y leñas», «Arbitrio sobre carros, bicicletas, etc.», «Arbitrio sobre carnes», «Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas», «Arbitrio sobre inspección sanitaria de artículos destinados al consumo», «Arbitrio sobre consumos y servicios de lujo», «Arbitrio sobre el vino cedido por el Estado», «Recargo sobre la contribución Rústica y Pecuaria», «Recargo sobre la riqueza Urbana» y «Recargo sobre la contribución industrial y de Comercio», aprobadas por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria

del día 27 de diciembre corriente, se expone al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría para que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones pertinentes.

Orón 28 de diciembre de 1945.
=El Alcalde-Presidente, Daniel Solórzano.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia de pago de obligaciones de otros capítulos con cargo al superávit del ejercicio anterior, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír cuantas reclamaciones sean necesarias.

Ibeas de Juarros 29 de diciembre de 1945.=El Alcalde, Pablo Fuentes.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Creada en este municipio, con carácter provisional, la plaza de Recaudador de Arbitrios municipales, según acuerdo de este Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo la administración del municipio, con arreglo a la nueva Ley de Bases de Administración Local, por el presente se anuncia bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se solicitará de esta Alcaldía en el plazo de quince días, a partir de este anuncio.

2.ª Se acompañará a la instancia certificado de antecedentes penales y de buena conducta si es de otra localidad.

3.ª Ser mayor de 18 años y menor de 50.

4.ª Saber leer y escribir correctamente así como las cuatro reglas aritméticas.

5.ª Serán preferidos los comprendidos en las disposiciones vigentes para destinos.

6.ª El sueldo será de 7'50 pesetas diarias, el 10 por 100 de la recaudación de los ambulantes y el 5 por 100 del municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Busto de Bureba 20 de diciembre de 1945.=El Alcalde, Ambrosio Val.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
laza de José Antonio, 67 Teléfono 230

1

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado. 200.000.000 de pesetas
desembolsado 175.250.000 » »
Reservas 122.416.039'56 » »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.